



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2026

Educación de calidad, innovadora y abierta al mundo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
DE POSTULANTES A LAS ESCUELAS
SUPERIORES DE FORMACIÓN DE
MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PARA LA GESTIÓN 2026**

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. (Objeto).	5
Artículo 2. (Naturaleza).	5
Artículo 3. (Marco Legal).	5
Artículo 4. (Responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica).....	6
Artículo 5. (Ámbito de Aplicación).	6
CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES.....	6
Artículo 6. (Derechos de los Postulantes).....	6
Artículo 7. (Deberes de los Postulantes).	7
Artículo 8. (Contravenciones).....	8
CAPÍTULO III ESPECIALIDADES OFERTADAS Y PLAZAS DISPONIBLES	8
Artículo 9. (Especialidades ofertadas y plazas disponibles).....	8
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE ADMISIÓN	8
Artículo 10. (Criterios de admisión).	8
CAPÍTULO V FORMULARIO DE POSTULACIÓN.....	8
Artículo 11. (Formulario de postulación vía internet – todos los postulantes).....	8
Artículo 12. (Publicación de nómina de postulantes habilitados a la prueba académica).	11
Artículo 13. (Requisitos para el ingreso a la Prueba Académica).....	11
Artículo 14. (Encargados de la recepción y verificación de los requisitos para el ingreso a la Prueba Académica).....	11
Artículo 15. (Prueba Académica).	12
Artículo 16. (Características de la Prueba Académica).	13

Artículo 17. (Criterios de Admisión en casos de conflicto).	13
Artículo 18. (Asignación de segunda opción).	14
Artículo 19. (Resultados y Presentación de Nomina de Postulantes Admitidos).	14
CAPÍTULO VI INFORME DE ADMISIÓN	14
Artículo 20. (Informe de postulantes admitidos y no admitidos).	14
CAPÍTULO VII REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS	15
Artículo 21. (Matriculación).	15
CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	15
Artículo 22. (Aspectos no contemplados).	15
Artículo 23. (Causales de anulación).	15
Artículo 24. (Prohibiciones).	15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, OBJETIVO, MARCO LEGAL Y

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto regular el Proceso de Admisión de Postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) del Estado Plurinacional de Bolivia para la gestión 2026, en el marco de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. (Naturaleza). I. El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

II. El propósito del presente reglamento es establecer los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la admisión de estudiantes a las ESFM/UA.

Artículo 3. (Marco Legal). La Convocatoria y el Reglamento del Proceso de Admisión a las ESFM/UA se basan en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani Elizardo Pérez”.
3. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
4. Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, contra el racismo y toda forma de discriminación.
5. Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad.
6. Ley N° 269, de 02 de agosto de 2012, General de Derechos y Políticas Lingüísticas.

7. Ley N° 237, de 21 de abril de 2022, de Declaratoria del Decenio de las Lenguas Indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia.
8. Decreto Supremo No 2477, de 05 de agosto de 2015, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 269, General de Derechos y Políticas Lingüísticas, del 05 de agosto de 2015.

Artículo 4. (Responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica). El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Formación de Maestros es la instancia responsable de la elaboración y aplicación de la Prueba Académica.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación). I. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento deberán ser cumplidas por todos los postulantes a las ESFM/UA, autoridades y docentes de las mismas y personal de todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

II. Los aspectos generales, el costo de la postulación, el cronograma y otras disposiciones específicas, se encuentran establecidos en la Convocatoria Pública N° 001/2025, de Admisión de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA) del Estado Plurinacional de Bolivia - Gestión 2026 y son de cumplimiento obligatorio por toda instancia o persona vinculada a este proceso en todas sus etapas.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSTULANTES

Artículo 6. (Derechos de los Postulantes). Los derechos de los postulantes son:

1. A ser respetado en su dignidad y a recibir un trato cordial y respetuoso.
2. A recibir orientación e información oportuna, cuando lo solicite.

3. A recibir la calificación de la Prueba Académica, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública.
4. A ser informado de manera oportuna sobre el proceso y los resultados obtenidos en la admisión 2026 a las ESFM/UA por los medios oficialmente autorizados.

Artículo 7. (Deberes de los Postulantes). Los deberes de los postulantes son:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento del Proceso de Admisión y su correspondiente Convocatoria.
2. Revisar periódicamente la página web <https://minedu.gob.bo>, medio oficial por el cual se hará conocer la información referente al proceso de admisión para la gestión 2026.
3. Realizar la entrega de los requisitos solicitados, conforme lo establecido en el presente reglamento y la Convocatoria Pública N° 001/2025.
4. Presentar los requisitos establecidos en los plazos determinados en el presente reglamento y la Convocatoria Pública.
5. Entregar toda la documentación solicitada en la forma y el tiempo establecido.
6. Proporcionar información verídica y fidedigna en el Formulario de Postulación, que se constituye en calidad de Declaración Jurada.
7. Abstenerse de incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y en la convocatoria; caso contrario, la postulación será anulada o inhabilitada.
8. Revisar la bibliografía, el tutorial, la base de datos de preguntas y respuestas publicados en la página web del Ministerio de Educación.
9. Firmar en la planilla de asistencia.
10. Aceptar los resultados del proceso de admisión en caso de no ser admitido.

Artículo 8. (Contravenciones). El postulante que incurra en cualquier irregularidad en el Proceso de Admisión, será excluido en cualquiera de sus fases.

CAPÍTULO III ESPECIALIDADES OFERTADAS Y PLAZAS DISPONIBLES

Artículo 9. (Especialidades ofertadas y plazas disponibles). Las especialidades ofertadas para cada ESFM/UA se encuentran descritas en el Anexo 1 de la Convocatoria Pública N° 001/2025 del Proceso de Admisión de Postulantes a las ESFM/UA para la Gestión 2026.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE ADMISIÓN

Artículo 10. (Criterios de admisión). Es la forma de selección de postulantes a las ESFM/UA para la gestión 2026, bajo los siguientes criterios:

- a) Todos los postulantes a las ESFM/UA deben rendir la Prueba Académica como requisito indispensable del proceso de admisión. Serán admitidos los postulantes que obtengan las mejores notas hasta completar las plazas disponibles por especialidad y por ESFM/UA.
- b) Los postulantes propuestos por los Consejos Educativos de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, están exentos del pago por derecho de postulación.
- c) Los postulantes propuestos por las organizaciones de personas con discapacidad, están exentos del pago por derecho de postulación.

CAPÍTULO V FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Artículo 11. (Formulario de postulación vía internet – todos los postulantes). I. Consiste en el registro de datos fidedignos

en el Formulario de Postulación que se encuentra en la página web: <https://minedu.gob.bo>, aplicable a todos los postulantes.

II. Para el llenado del Formulario de Postulación, se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Realizar el pago por derecho de postulación al menos con 24 horas de anticipación al llenado del formulario para permitir su habilitación en el sistema informático (solo para aquellos postulantes que no están exentos del pago por derecho de postulación).
- b) Ingresar el número de depósito (sólo para postulantes que no están exentos del pago por derecho de postulación). En caso de registrarse el mismo número de depósito por más de un postulante, se habilitará a la Prueba Académica únicamente para el postulante que demuestre que el depósito es suyo. Los demás quedarán inhabilitados sin derecho a reclamo.
- c) Ingresar sus datos personales:
 - i. Número de cédula de identidad y complemento (si corresponde).
 - ii. Nombre completo y apellidos.
 - iii. Fecha de nacimiento (día/mes/año).
 - iv. Sexo (masculino o femenino).
 - v. Teléfono/celular.
 - vi. Correo electrónico.
 - vii. Dirección actual: Indicando el departamento, provincia, municipio, zona, calle y número del domicilio.
 - viii. Datos de egreso: Unidad Educativa y año de egreso.
 - ix. Datos de lengua, nación o pueblo originario: en caso de que pertenezca a alguna Nación o Pueblo Indígena Originario, mencionar la lengua originaria que practica y la Nación o Pueblo Indígena Originario al que pertenece. En caso de no pertenencia, o ausencia de lengua originaria, dejar en blanco el recuadro.

- x. Datos de postulación: Selección de la primera ESFM/UA y de la especialidad a la que postula. El postulante podrá seleccionar una **segunda opción** alternativa de ESFM/UA en la especialidad elegida u otra disponible para que sea considerada en caso de no existir la plaza disponible en la que postula.
 - xi. Los postulantes con discapacidad, además de los datos solicitados en Formulario de Postulación deben describir el tipo y grado de discapacidad y la fecha de la emisión de su carnet de discapacidad.
- d) Declaración Jurada mediante la cual el postulante se compromete a:
- i. Aceptar los términos establecidos en el presente reglamento y la Convocatoria Pública N° 001/2025, del Proceso de Admisión de Postulantes ESFM/UA, gestión 2026.
 - ii. Que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento y Convocatoria Pública N° 001/2025.
 - iii. Que todos los datos proporcionados son fidedignos y verídicos, autorizando su verificación, en caso necesario.
 - iv. Aceptar los resultados del proceso de admisión y resultados finales publicados oficialmente por el Ministerio de Educación.
- III.** En caso de verificarce que parte o la totalidad de la información no sea fidedigna, su postulación, matriculación y/o inscripción quedarán sin efecto y serán declaradas nulas en cualquier etapa del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran tomarse en su contra por los daños y perjuicios ocasionados.
- IV.** El postulante deberá imprimir el Formulario de Postulación en un ejemplar y firmarlo con bolígrafo azul al pie, para su posterior entrega en físico el día, hora y en el lugar establecido para rendir su prueba académica.

V. Al finalizar el llenado del Formulario de Postulación y antes de guardarlo y generar la impresión, el postulante deberá revisar que todos los datos proporcionados sean correctos. Los errores u omisiones serán de su entera responsabilidad. Una vez recibido el Formulario los datos erróneos no podrán ser modificados.

Artículo 12. (Publicación de nómina de postulantes habilitados a la prueba académica). Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, se publicará la nómina de los postulantes habilitados a la prueba académica a través de la página web: <https://minedu.gob.bo>, según los plazos establecidos en el cronograma publicado en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

Artículo 13. (Requisitos para el ingreso a la Prueba Académica). I. El postulante entregará en físico, antes de ingresar a la Prueba, los siguientes documentos:

- a) Formulario de Postulación debidamente llenado y firmado (para todos).
- b) Boleta de depósito bancario en físico (en los casos que corresponda).

II. El postulante presentará en original para su revisión:

- a) Cédula de Identidad vigente.
- b) Certificado de Discapacidad vigente (en caso que corresponda).

Artículo 14. (Encargados de la recepción y verificación de los requisitos para el ingreso a la Prueba Académica). I. El Ministerio de Educación estará a cargo de verificar la presentación correcta y completa de los requisitos solicitados a los postulantes en el sistema informático.

II. Una vez completado el registro de postulantes, el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, remitirá una lista con los nombres, apellidos y número de cédulas de identidad a las direcciones departamentales de educación, para que organicen el despliegue de personal que coadyuve en el control de las Pruebas Académicas.

III. En cada recinto en que se realice la Prueba Académica, existirá una comisión compuesta por un personal del Ministerio de Educación y un representante de la ESFM/UA correspondiente, que estará a cargo de la recepción y revisión de los requisitos solicitados, así como de la habilitación de cada postulante en el sistema informático, a fin de que pueda acceder a su Prueba Académica.

IV. Se asignará un responsable por recinto en representación del Ministerio de Educación. Este personal tendrá la responsabilidad de coordinar con las diferentes comisiones, consolidar la información que se reciba, resguardarla y hacer entrega de esta a la Dirección General de Formación de Maestros del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.

V. Los depósitos bancarios, en los casos que corresponda, se entregarán en original a los responsables de aula o espacio donde se realizará la Prueba Académica. Estos a su vez, entregarán los formularios y boletas de pago al responsable de recinto quien los remitirá junto a un informe dirigido a las ESFM, hasta la última semana del mes de enero de 2026.

Artículo 15. (Prueba Académica). **I.** Se aplicará de acuerdo a rol y en los recintos establecidos que serán comunicados en la página web del Ministerio de Educación <https://minedu.gob.bo>, con la debida anticipación, antes de la Prueba Académica.

II. La Prueba Académica se realizará en modalidad virtual, con preguntas seleccionadas aleatoriamente, para que ninguna prueba sea igual a otra. Las respuestas serán de selección múltiple, elegidas de manera aleatoria, de modo de que no existan dos conjuntos de opciones iguales.

III. Los postulantes que hayan acreditado algún tipo de discapacidad, se brindará las condiciones adecuadas para que puedan rendir su prueba sin dificultad.

IV. La Prueba Académica se desarrollará según Cronograma descrito en la Convocatoria Pública N° 001/2025, en los recintos definidos por el Ministerio de Educación a ser publicados en la página web: <https://minedu.gob.bo>.

Artículo 16. (Características de la Prueba Académica). Las características de la prueba académica son:

- a) **Contenido:** La Prueba Académica contendrá preguntas de selección múltiple, con una única respuesta correcta por pregunta.
- b) **Ámbitos de Evaluación:** Constará de 100 preguntas en cuatro ámbitos de evaluación:
 - i. Comprensión lectora (30 preguntas).
 - ii. Razonamiento lógico (30 preguntas).
 - iii. Conocimientos generales (20 preguntas).
 - iv. Habilidades socioemocionales (20 preguntas).
- c) **Puntaje:** La Prueba Académica se ponderará sobre 100 puntos. Se seleccionará a los postulantes que hayan obtenido las mejores notas.
- d) **Preguntas:** Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- e) **Duración.** 120 minutos a partir de su inicio. La prueba se guardará y bloqueará una vez finalizado el tiempo establecido. Para postulantes con alguna discapacidad, según el tipo de discapacidad acreditada, el tiempo podrá extenderse a 150 minutos.
- f) **Retraso en el ingreso:** El postulante no podrá aplicar la prueba si llega después de la hora señalada en su rol.
- g) **Prohibiciones:** Para ingresar al recinto donde se llevará a cabo la Prueba Académica, el postulante no deberá portar celular, dispositivo electrónico, material escrito o digital, tableta ni cualquier otro tipo de objeto.

Artículo 17. (Criterios de Admisión en casos de conflicto). I. En caso de existir más de una persona que haya obtenido el mismo puntaje en la última plaza de aprobación, se procederá a realizar el cómputo de las notas obtenidas en el último año del subsistema de educación correspondiente con base en las libretas del Postulante. Si el empate persiste, se seguirá con el cómputo de los últimos dos años y así sucesivamente, hasta identificar al postulante con el mejor promedio de los años evaluados.

II. En caso de que las libretas no se encuentren en el sistema, al momento de llenar el Formulario de Postulación se lanzará una advertencia sobre esta ausencia. El postulante deberá prever la posibilidad de que se le solicite la presentación física de dichas libretas inmediatamente después de haber aprobado su Prueba Académica y encontrarse en una situación de empate. Cualquier retraso en su presentación constituirá causal de inhabilitación, por lo que deberá prever solicitarlas con antelación a las instituciones educativas correspondientes o contar con copias certificadas disponibles.

Artículo 18. (Asignación de segunda opción). En caso de que no exista espacio disponible en la ESFM/UA de postulación, el Postulante será asignado al segundo lugar que hubiera seleccionado en su formulario de postulación. Tendrá prioridad de ingreso si su nota en la prueba académica es superior a la de otros postulantes que hayan elegido esa misma ESFM/UA como primera opción.

Artículo 19. (Resultados y Presentación de Nominas de Postulantes Admitidos). La nominas de postulantes admitidos será publicada por el Ministerio de Educación de forma oficial en la página web: <https://minedu.gob.bo>, de acuerdo con el cronograma descrito en la Convocatoria Pública N° 001/2025.

CAPÍTULO VI **INFORME DE ADMISIÓN**

Artículo 20. (Informe de postulantes admitidos y no admitidos). El informe de postulantes admitidos y no admitidos: Constituye un documento oficial que consigna los nombres, apellidos y cédulas de identidad de los postulantes admitidos y no admitidos, por especialidad. Este informe será elaborado por la Dirección General de Formación de Maestros dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en los plazos establecidos de acuerdo con el cronograma.

CAPÍTULO VII REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS

Artículo 21. (Matriculación). Los postulantes admitidos según la lista oficial publicada por el Ministerio de Educación deberán inscribirse en la ESFM/UA respectiva en las fechas correspondientes portando todos los documentos publicados.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 22. (Aspectos no contemplados). Las modificaciones, aclaraciones u otros aspectos no contemplados en el presente reglamento, del Proceso de Admisión a las ESFM/UA, gestión 2026, se realizarán a través de comunicados e instructivos emitidos por la Dirección General de Formación de Maestros misma que formarán parte de la convocatoria y serán publicados en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 23. (Causales de anulación). Serán causales de anulación de la Prueba Académica sin perjuicio de acudir a la vía legal correspondiente, los siguientes casos:

- a) Ser sorprendido portando y/o utilizando cámaras fotográficas, tabletas, celulares, relojes inteligentes, libros, textos y otros durante la aplicación de la prueba académica.
- b) Suplantación de identidad.
- c) Tomar fotografías, hablar o conversar durante el desarrollo de la Prueba Académica.

Artículo 24. (Prohibiciones). I. Está prohibido el ingreso al recinto con los siguientes objetos:

- a) Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, filmadoras, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.

- b)** Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- c)** Maletines, carteras, mochilas, gorras, files, etc.

II. Las prohibiciones establecidas en el presente reglamento y sus consecuencias son de conocimiento público y serán refrendadas por los postulantes en su formulario de postulación que tiene carácter de Declaración Jurada.